

**INF.FIS.UTF. N° 149/2022**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA  
SOCIAL DEMÓCRATA” – BENI  
(FSD)**

La Paz, 04 de julio de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD).....	3
3.2	FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT.	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD).....	5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL .....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD).....	6
B.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD).....	8
<b>IV.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 149/2022**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA” (FSD) BENI**

**Fecha :** La Paz, 04 de julio de 2022

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual y la asignación de fiscalización N° 025/2022, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022 de 4 de mayo de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 05 de mayo de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 037/2022 notificó a Marco Antonio Aguilera Üeno, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos fenecería el 02 de junio de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 11 de mayo de 2022, Marco Antonio Aguilera Üeno, Javier López Arce y Luis Javier Bernal Parada, Secretario Político, Tesorero y Asesor Legal de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, mediante Courier DEX, Guía N° 0611706, recepcionada el 17 de mayo de 2022 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Fuerza Social Demócrata (FSD) Remite Documentación complementaria TSE-UTF N° 037/2022* (foja 1).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1 FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no remitió el clasificador presupuestario

aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

*“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.*”

### **Artículo 33° (Clasificador presupuestario)**

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*
  - Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, efectuar la evaluación que señala el artículo 65° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de establecer si se elaborará un clasificador presupuestario propio para la organización política o en su caso si se decidirá utilizar el Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento señalado.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD)**

Con nota sin número de 11 de mayo de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, realizando la siguiente aclaración:

*“...La agrupación ciudadana Fuerza Social Demócrata no cuenta aún con Clasificador Presupuestario, debido a que desde la creación no hubo movimiento económico, por lo que nos sometemos al Clasificador Presupuestario del Órgano Electoral Plurinacional, indicando que en el futuro estaremos procediendo a elaborar el propio...”*

Considerando los argumentos se establece el interés de proceder a elaborar el Clasificador Presupuestario propio en el futuro, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

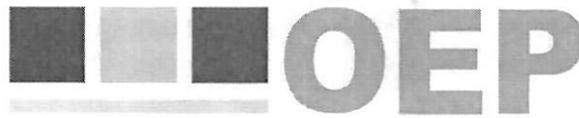
### **3.2 FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT**

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, se ha determinado que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 79° (Documentos e respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

*IV. “...Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago...”*

➤ Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, instruir a quien corresponda, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización de su no trámite ante el Servicio de Impuestos Nacionales.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD)**

Con nota sin número de 11 de mayo de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, realizando la siguiente aclaración:

*“...En cuanto a la NO remisión del NIT, aún no se ha tramitado ante Impuestos Nacionales, por no tener movimiento económico y no haber participado en el anterior proceso electoral. Sin embargo se procederá a la tramitación del mismo...”.*

La justificación de la organización política por la no obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) es evidente; por lo que se **levanta** la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar.

### **3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

En el numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 133/2022, se estableció que la agrupación ciudadana municipal no presentó el Programa Operativo Anual ni el Presupuesto de la Gestión 2021.

Al respecto, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

#### **Artículo 85° (Plan Anual de Actividades)**

*“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”.*

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no consideraron la importancia de elaborar el documento que registra la planificación a corto plazo y el presupuesto estimado de recursos y gastos para su ejecución por consiguiente dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, en futuras gestiones remitir el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, juntamente las Resoluciones de aprobación, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD)**

Con nota sin número de 11 de mayo de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, realizando la siguiente aclaración:

*“...Aceptamos las observaciones...”.*

Considerando la aceptación a lo señalado por fiscalización sobre la Falta de Presentación del Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES**

En el numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, no adjuntaron los comprobantes contables y otros registros auxiliares como respaldo de los Estados Financieros presentados, constituyéndose en el soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

**Artículo 87° (Estados Financieros a Presentar)** señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

- a) *Balance General*
- b) *Estado de Resultados*
- c) *Notas a los Estados Financieros*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) *Comprobantes de Ingreso.***
- e) *Comprobantes de Gastos.***
- f) *Comprobantes de Diario.***
- g) *Otros registros auxiliares.***

*La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*

La organización política al no haber presentado comprobantes contables, otros registros auxiliares ni documentación respaldatoria, demuestra que los saldos reflejados en los Estados Financieros no son confiables.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, instruir al encargado de contabilidad justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales los Estados Financieros no fueron presentados adjuntando la información económica y financiera registrada en comprobantes de ingreso, egreso, diario, otros registros auxiliares y documentos de soporte, para proceder con su evaluación.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD)**

Con nota sin número de 11 de mayo de 2022 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, realizando la siguiente aclaración:

*“...No se adjuntan comprobantes contables y otros registros auxiliares ya que como se establece en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 se ha concluido SIN MOVIMIENTO...”.*

Considerando que la agrupación ciudadana realizó la aclaración respectiva, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.3** punto **B**; sin embargo, se sugiere adjuntar los comprobantes contables de apertura y cierre, otros registros auxiliares y documentos de soporte. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente para que la mencionada observación no se presente en gestiones futuras.

#### **IV INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 242/2022 de 30 de junio de 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

*“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni.*

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022 de 04 de mayo de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 142/2022 de 17 de junio de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni subsanó las observaciones realizadas y remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

**5.- Recomendaciones:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

## **V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 133/2022, se establece lo siguiente:

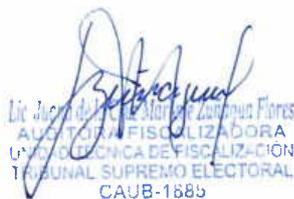
- C1.** Levantar la observación respecto a la falta del clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.

- C2.** Levantar la observación respecto a la falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Levantar la observación respecto a la falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares según se describe en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.
- C4.** Levantar lo observado respecto a la existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2** y **3.3** puntos **A y B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Fuerza Social Demócrata” (FSD) Beni, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM FSD BENI

  
Lidia Jaraquemada  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1685

  
Lidia Jaraquemada  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450